N° 51.

GAZETA
DE
BUENOS AYRES.

Miercoles 18 *de Abril de* 1821.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Nota de la H. Junta de Representantes al Exmo. Señor Gobernador y capitan general.

La honorable junta ha acordado en sesion de ayer se publiquen por la prensa las comunicaciones adjuntas. Al efecto, y para que V. E. se sirva dar las órdenes convenientes, con este objeto lo aviso de órden de la misma.—Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de sesiones en Buenos-Ayres y Abril 11 de 1821.—*Manuel de Luzuriaga*, presidente.—*Pedro Medrano*, vocal secretario.

Buenos-Ayres Abril 12 *de* 1821.—Publíquese, como lo ordena la muy honorable junta de representantes.—Rùbrica de S. E. *Luca.*

Comunicacion de los ciudadanos diputados de la provincia de Buenos-Ayres, para el proxîmo congreso, á la honorable junta de representantes.

Honorable junta de representantes. Luego que llegamos á este destino, nos propusimos dar los pasos mas conducentes para realizar la apertura del congreso general, y nos hallamos desde luego con el grave entorpecimiento de no haber enviado sus diputados Salta, Tucuman, Santiago, y Catamarca. En consecuencia hemos acordado con los demas exîstentes aquí, incitar á los gobernadores y municipalidades de aquellos pueblos à la pronta remision, exôrtàndolos à que termine la guerra en que persisten, é interponiendo la mediacion, que por comision particular de ese gobierno se nos encargó. Incluimos las copias números 1.° y 2.° que instruyen de la deliberacion tomada, que tenemos el honor de poner en conocimiento de V. H., y cuyo resultado esperamos.—Dios guarde à V. H. muchos años. Córdova Abril 5 de 1821.—*Matias Patron.*—*Dr. Theodoro Sanchez de Bustamante.* *Licenciado Justo Garcia y Valdez.*—*Juan Cruz Varela.*—Honorable junta de representantes de la provincia de Buenos-Ayres.

Oficio de los mismos diputados á los gobiernos y municipalidades de Salta, Tucuman, Santiago, y Catamarca.

Las amigables insinuaciones de la cordialidad, y del buen deseo de restituir la paz, la tranquilidad, y el òrden à unos pueblos entre quienes la desgracia en lucha con la naturaleza, ha ocasionado desastres incalculables, producen à veces mejor efecto que los mandatos de la misma autoridad, cuando pretende remediar aquellos males. Los que tenemos el honor de suscribir esta nota, sin abrogarnos atribuciones que aun no nos competen, hemos creido un deber interponer la mediacion de las provincias y pueblos que representamos, y la nuestra propia, á fin de allanar los obstàculos que estàn retardando la felicidad general del pais, y la particular de cada pueblo. Nombrados diputados para el proxîmo congreso general, nos hallamos reunidos en el punto convencionado, animados de las intenciones mas puras, aprovechándo las lecciones de la amarga experiencia pasada, precaviendo en lo posible las desgracias ulteriores, y anhelando por dar à la patria nuevos dias de gloria y de paz. Conocemos, y debemos decir con dolor, que la guerra sangrienta en que se ven empeñados esos pueblos, es el obstáculo fatal que les impide enviar los diputados que deben integrar la representacion general, pa-

RPJCB

ra, en union con los que nos hallamos en este destino, empezar las augustas funciones de representantes del pueblo.—V. S. sabe muy bien que es un principio incontestable en política, que sin un centro de operaciones, sin una autoridad emanada de la voluntad general, bien pronto se convierten los estados en un caos de desórden, de disolucion y anarquìa. Es muy triste para recordada la leccion que hemos recibido en todo el año anterior por habernos separado de aquel principio invariable. Hemos visto despedazadas (por decirlo asi) las entrañas de la patria: rotos todos los vínculos sociales: en un choque sangriento los recíprocos intereses de los pueblos: agotados nuestros fondos: obstruidos nuestros recursos: los brazos ùtiles del estado empleados en empuñar la espada para la guerra intestina: nuestros enemigos mas vecinos sacando partido de nuestros desaciertos: desacreditada y olvidada la sagrada causa de nuestra independencia; y cubriéndonos de vilipendio y oprobio para con las naciones à cuyo reconocimiento aspiramos.—Por fin, parece que ha llegado el tiempo de poner un dique á este torrente de males. Algunos de nosotros representamos unos pueblos que han sostenido años enteros una guerra ominosa; pero han hecho cesar sus efectos terribles desde que sus gobiernos oyeron la voz de la patria, que los llamaba á la concordia y á la union. Buenos-Ayres y Santa Fè depusieron las armas desde el momento mismo en que se pensó de buena fé en la reunion de un congreso; nombraron sus diputados en el seno de la paz; los demas pueblos dieron igual paso con igual empeño; y cuando esperabamos que ya no fueran la sangre, la odiosidad, y los rencores los que entorpecieran las marchas de los pocos diputados que faltaban, observamos con dolor que una nueva guerra se ha entronizado en esos pueblos, y està causando cabalmente los mismos desastres que se pretende con antelacion evitar.—Nosotros nos atrevemos à esperar que V. S. por su parte desista de las diferencias que se están hoy ventilando por la via de las armas. El congreso general, cuando pese con madurez los destinos de la patria, reglarà tambien las pretensiones, prerrogativas, y derechos de los pueblos. Entretanto es preciso que cada uno de estos ceda una parte de aquellos, para obrar de acuerdo la felicidad general. Con esta misma fecha dirigimos igual comunicacion á los señores gobernadores y municipalidades de Salta, Tucuman, Santiago, y Catamarca, y esperamos que surtan los efectos consiguientes à la pureza de nuestras intenciones, á la justicia con que reclamamos, y à la salvacion de los intereses comunes. Basta de sangre y de desolacion: unámonos de buena fe, y hagamos dichoso un pais tan digno de serlo. Sirvase V. S. cooperar, y activar en lo posible la mas pronta remision de diputados para el proxîmo congreso. Esta medida ya no admite espera: ella es tan justa como deseada, y tan urgente como necesaria. Nosotros no tenemos asegurar à V. S. que esta es la voz general, el objeto de todos los votos pùblicos, y el sagrado clamor de la patria.—Dios guarde à V. S. muchos años.—Córdova 28 de Marzo de 1821.—*Dr. Josè Dámaso Xigena*, diputado por Córdova.—*Juan Cruz Varela*, diputado por Buenos-Ayres.—*Licenciado Justo Garcia y Valdéz*, diputado por Buenos-Ayres.—*Pedro Larrechea*, diputado por Santa-Fè.—*Matias Patrón*, diputado por Buenos-Ayres.—*Josè Posidio Rosó* diputado por San Juan.—*Francisco Delgado*, diputado por Mendoza.—*Marcelino Poblet*, diputado por San Luis.—*Felipe Antonio de Iriarte*, diputado por Jujuy.—*Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante*, diputado por Buenos Ayres.—Es copia *Varela.—Patrón.—Bustamante.—Garcia y Valdèz.*

OTRO

Nombrados diputados para el proxîmo congreso general, nada anhelamos tanto los que suscribimos como el que se realize cuanto antes la reunion de un cuerpo que puede volver la vida à la patria agonizante. V. S. conoce muy bien esta necesidad; y nosotros interponemos todo nuestro influjo á que V. S. coopere del modo mas activo y eficaz à integrar por parte de ese pueblo la representacion general. Con esta misma fecha nos dirigimos à los señores gobernadores y municipalidades de Salta, Tucuman Santiago, y Catamarca, interponiendo la mediacion de nuestras provincias y pueblos, y la nuestra propia, á fin de que desistiendo de la guerra en que se ven empeñados aquellos, remitan tambien sus diputados à la brevedad posible. Cuando nos hemos determi do à dar estos pasos, nada nos es tan lisongero como la esperanza de que surtan el efecto que deseamos. Nosotros protestamos à V. S. la pureza de nuestras intenciones, y que solo aspiramos à la pronta salvacion del pais.—Dios guarde á V. S. muchos años Córdova Marzo 28 de 1821.—*Dámaso Xigena*, diputado por Córdova.—*Juan Cruz Varela*, diputado por Buenos-Ayres.—*Licenciado Justo Garcia y Valdéz*, Diputado por Buenos-Ayres.—*Pedro Lorrechea*, Diputado por Salta.—*José Matias Patrón*,

diputado por Buenos-Ayres.—*José Posidio Rosó*, Diputado Por San Juan.—*Francisco Delgado*, diputado por Mendoza.—*Marcelino Poblet*, Diputado por San Luis. *Felipe Antonio de Iriarte*, diputado por Jujuy.—*Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante*, diputado por Buenos-Ayres—Es copia.—*Varela.—Patrón.—Bustamante.—Garcia y Valdéz.*

Declaracion de la honorable junta de representantes sobre el derecho de los patronos al servicio temporal de los libertos.

En la consulta que con fecha 8 de Enero del presente año hizo à ese gobierno el juez de alzadas, y V. E. pasò à esta honorable junta en 16 del mismo, sobre las dudas que se ofrecen, à cerca de la verdadera inteligencia del articulo 5.° del reglamento que expidió la asamblea general constituyente en punto á libertos, ha acordado la sala en sesion del dia de ayer hacer la declaracion que sigue.

" Visto que el objeto que se propuso el reglamento en el articulo 5.° fue compenzar en algun modo al patrono con los ligeros servicios del liberto hasta los quince y veinte años, los costos de su crianza, y mantenimiento, con cuya pension pasa á poder del compador de la madre, à quien lo traslada el patrono, se declara: que el dicho comprador puede retenerlo por este tìtulo de justicia, sino resulta del contrato una interpretacion en contrario; y que por el mismo título manumitida la madre en el segundo punto de la consulta, no tiene derecho à obligar al amo á la entrega del liberto."

Y se trascribe à V. E. de órden de la misma honorable junta, con devolucion de la expresada consulta del juez de alzadas, para su inteligencia, y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de sesiones Buenos-Ayres Abril 10 de 1821.—*Manuel de Luzuriaga*, presidente.—*Pedro Medrano*, vocal secretario.—Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia.

Buenos-Ayres 12 *de Abril de* 1821.—Transcribase al juzgado de alzadas de provincia, y publiquese esta resolucion en la gazeta.—Rùbrica de S. E.—*Luca.*

DECRETO DEL GOBIERNO.

Buenos-Ayres Abril 13 *de* 1821.

Sintiéndose cada dia mas los graves perjuicios que originan á la labranza y demas operaciones de la campaña, los establecimientos en que se elavora el aceyte de yegua ò de potro, y no debiendo este gobierno ser indiferente à los clamores de la parte general de esta provincia porque se suspenda aquel ramo de industria nacional que tan lejos de producir ventajas algunas, ha inferido è infiere los mas enòrmes perjuicios tanto al fomento de una especie la mas importante y necesaria en el pais, cuanto á su propia seguridad, hé venido en declarar, como por el presente declaro, que desde esta fecha en adelante se suspenda absolutamente la expresada elaboracion de la grasa de potro ó yegua en toda la comprehension de la provincia de mi mando, debiendo publicarse este decreto por bando en esta capital, y en la campaña, y comunicarse al regidor juez de policia para que por su parte lo verifique a todos cuantos tengan fabricas en este mismo ramo, encargandole cuide eficazmente de su mas puntual cumplimiento, y de dar aviso á este gobierno de haberlo asi ejecutado.—*Martin Rodríguez.—Juan Manuel de Luca.*

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Resolucion de la honorable junta de representantes sobre el empréstito para las urgencias de la guerra.

La honorable junta se ha ocupado en tres sesiones consecutivas, sobre la nota de V. E. fecha 8 del corriente por la que deseoso V. E. de cooperar por su parte al sagrado deber de proporcionar al gobierno medios y arbitrios con que pueda llenar las gravìsimas atenciones que demanda el actual estado de la provincia, amagada de una nueva irrupcion que proyectan sus mas atroces enemigos, propone el de un empréstito general de ciento cincuenta mil pesos distribuibles por iguales partes entre las clases de americanos, españoles europeos y extrangeros, el cual deba ser satisfecho al plazo de tres y seis meses, con la parte de dinero efectivo que se entera en la tesoreria de Aduana por derechos de introduciones, ó extracciones marìtimas ó terrestres, con calidad de endozable, ó por mitad en la propia parte desde la fecha del empréstito, debiendo pagar las otras en numerario.—La honorable junta se ha penetrado de toda la necesidad de adoptar una medida como aquella que exclusivamente puede facilitar à V. E. los medios de superar las dificiles circunstancias que reclaman imperiosamente la atencion del gobierno.—Por lo mismo no ha dudado facultar à V. E. para que desde luego adopte las providencias que crea oportunas, y consonantes al actual estado civil de la causa pùblica, para realizar el sobre dicho empréstito, ya sea voluntario, ya forzoso, segun V. E. lo considere mas exêquible, y asi lo ha acordado unanimemente la sala.—Mas porque tambien ha tenido su consideracion ese mismo

estado de los negocios públicos que ahora recomienda à V. E., y al que afortunamente todavia, y despues de los desórdenes pasados puede darsele toda la importancia que le corresponde; ha resuelto igualmente otorgar à V. E. las facultades necesarias para verificar aquel empréstito, y precisamente, y solo bajo las calidades, y prevenciones siguientes.—1.ª Que todos les comisionados para hacer el reparto cuiden muy particularmente de darle toda la progresion posible, sin distincion de clases sobre el número mayor de prestamistas que pueda fijarse para que de este modo se haga menos sensible el arbitrio, y adquiera la exêquibilidad que tanto importa para los objetos á que se destina.—2.ª Que verificada que sea la panilla de prestamistas con el señalamiento de las cantidades respectivas del prestamo, se publique aquella por la prensa para que de este modo cada uno de ellos estè cierto que la cantidad que se le exîge no es otra que la que le ha cabido en el reparto.—3.ª Que se haga saber á los prestamistas que desde 1.º de Julio del año corriente serán religiosamente pagados de un diez por ciento mensual deducible del principal, igualmente que de un premio respectivo al seis por ciento sobre dicho principal que corresponda al vencimiento de un año.—4.ª Que aquel pago se verificará por la caja consular en los periodos señalados, pasandose una razon de ellos mensualmente al gobierno para su publicacion por la prensa.—5.ª Que entretanto los arbitrios, que acordará esta junta oportunamente proveen los fondos bastantes para hacer el pago prevenido á los prestamistas, se supla á la caja consular para aquel solo objeto de la tesoreria de la aduana la cantidad suficiente para verificarlos en los términos prevenidos.—6.ª Que el gobierno publique oportunamente por la prensa una razon de lo que recaude del emprèstito, igualmente que de su inversion.—7.ª Que la cantidad del empréstito no sea aplicable à otros objetos que á los de la guerra.—8.ª Que la recaudacion de los fondos que proporcionen los arbitrios que se acordaràn por esta honorable junta para el pago de los prestamistas, haya de cesar luego que concluya dicho pago.—La honorable junta queda persuadida que la discrecion de V. E. le pondrà al alcance de los importantes fines que se propone en las particularidades con que ha otorgado á V. E. la facultad de adoptar una medida que siendo de suya odiosa, lo es mas por las desgraciadas circunstancias que han precedido en la marcha de los negocios de su clase.—Persuadase igualmente V. E. que esta honorable junta no se dispensarà medisacion, fatiga, ni cosa alguna que sea neceearia para cubrir el crédito del gobierno en la obligacion que va á contraher con los prestamistas, y para afianzarle en la confianza general que tanto importa para expedirse en casos tan dificiles como los que llaman hoy la atencion de V. E., y de esta corporacion.—Dios guarde à V. E. muchos. Sala de las sesiones en Buenos-Ayres y Marzo 23 de 1821. *Manuel Pinto*, presidente.—*Pedro Medrano*, vocal secretario. Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia brigadier D. Martin Rodriguez.

Buenos-Ayres 12 de Abril de 1821.—Cumplase la presente resolucion, y à los fines consiguientes tómese razon en el tribunal de cuentas, cajas principales, consulado y aduana, devolviendose inmediatamente al ministerio y dése á la gazeta.—Rúbrica de S. E.—*Luca*.—Es copia.——*Luca*.

OTRA

Sobre la suspension del pago de toda pension graciable.

La honorable junta ha tomado en consideracion en sesion del dia 9 la solicitud de Da Rosa Linch viuda del Dr D. Juan José Casteli, para que en razon de los singulares méritos de éste, se le otorgue y designe una pension alimenticia sobre los fondos de la provincia, para ocurrir á la escasez, y miseria de que se halla oprimida la suplicante, y toda su familia, y que por V. E fue elevada à esta corporacion en 19 de Octubre del año pasado recomendando al mismo tiempo los particulares servicios del citado Dr. Casteli, y aunque se ha esforzado activamente para encontrar un medio de hacer conciliables sus justos deseos de manifestar en su resolucion el aprecio que hace del distinguido merito que contrajo el finado Dr. D. Juan Jose Casteli, con la actual impotencia en que considera a los fondos de la provincia para hacer erogaciones de esta clase, que reduciràn el tesoro público à un completo estado de nulidad, no le ha sido posible dejar de sucumbir à la imperiosa necesidad de economizar aquellos en obsequio à los preferentes objetos de utilidad pùblica y general, que reclaman la indicada economía. Por lo tanto ha resuelto no hacer lugar por ahora à la solicitud de la expresa viuda Da. Rosa Linch, y prevenir á V. E. que desde luego se suspenda el pago de toda otra pension graciable que anteriormente se haya concedido, hasta que variada las circunstancias que hoy oprimen los fondos públicos se hallen estos en aptitud de suf ir sin perjuicio del interes pùblico las gracias que quiera otorgar la generosidad del gobierno, excluyendo solo de esta medida general la pension señala da á la hija del benemérito general

D. José de San Martin. Lo que de órden de la referida honorable junta comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde à V. E. muchos años.—Sala de las sesiones en Buenos-Ayres y Abril 11 de 1821.—*Manuel de Luzuriaga* presidente.—*Pedro Medrano* vocal secretario.—Al Excmo. señor gobernador y capitan general de la provincia.

Buenos-Ayres Abril 13 *de* 1821.

Cùmplase lo que se manda en el antecedente honorable decreto, à cuyo fin haganse las comunicaciones que corresponde y publiquese en Gazeta.—Rubrica de V. E. *Luca.*

Es copia.—*Luca.*

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 9 del corriente hasta el de la fecha.

Dia 9. Bergantin frances *Narciso*, procedente de Montevideo de donde salió el 6 del corriente al mando de su capitan D. Juan Razac: con cargamento 46 pipas de aguardiente, 50 tinajas, 12 quintales de jarcia, y de retorno 400 quintales de carne tasajo y 50 barriles de manteca; consignado á Roquin Meyer y compañia.

Dia 12. Bergantin sueco *Tomás*, procedente de Montevideo de donde salió el 7 del corriente al mando de su capitan D. Juan Abrosios: con cargamento general; consignado á D. Sebastian Lecica.

En id. Bergantin ingles *Dragon*, procedente de las islas Nuevas de donde salió el 26 del corriente al mando de su capitan D. Andres Macfarlanc: con cargamento de cueros de lobo; consignado à D. Tomàs Fair.

Dia 14. Goleta nacional *Francisca*, procedente de Montevideo de donde salió el 12 del corriente al mando de su capitan D. Domingo Martinez: con cargamento de aceyte, yerba, aguardiente y manzanas; consignada à D. Dàmaso del Campo.

Dia 15. Bergantin americano *Fani*, procedente de Filadelfia de donde saliò el 26 de diciembre proximo pasado con escala en Montevideo de donde saliò el 11 del corriente al mando de su capitan M.r Hddelyusy: con cargamento de harina y efectos, consignado à su sobrecargo M.r. Rorinet.

Despachados del mismo en dicho periodo.

Dia 10. Goleta nacional *Despacho* despachada para Montevideo; al mando de su capitan D. Daniel Cambell en lastre; despachada por D. Jayme Magò.

Dia 16. Zumaca nacional *Antenor*, capitan D. Francisco Trelles; despachada para Montevideo por su consignatario D. Manuel Arroyo: con cargamento un fardo de becerros, un cajon de lenguas, 289 cajitas de pasas, 43 bultos lana de carnero, 3 petacas pasas de uva, 24 sacos de agì, 6 id. de nueces, 27 docenas cueros de carnero, 130 arrobas de grasa, 127 recados, 6 fardos de frezadas y ponchos, 6 docenas de frenos, 7 y media id. de estribos, 10 y media id. de riendas, 7 media id. xergas, 12 id. de espuelas, 4 fardos pieles de nutria, 62 cajones, 22 barricas, 6 fardos y 2 baules con géneros y efectos, 142 barrilitos, y 13 cajitas de pintura.

Capitania del puerto de Buenos-Ayres Abril 16 de 1821.—*Ansoategui.*

AVISOS.

El bergantin frances L' agnes, capitan Monsieur Pallier, de las mejores calidades y forrado de cobre; tiene ya à su bordo la mayor parte de su cargamento, dará vela sin duda en el fin del presente Abril, para Marcella. Quienes deseen lugar para carga, ò pasage, seguros de comodidad que la tiene, y buena asistencia, pueden ver á sus consignatarios Jayleur Cartwright y Neuton, viven en la calle de los mendocinos.

Para la Bahia de Todos los Santos.

La preciosa y velera goleta inglesa *El Buen Intento*, darà lo vela el 24 del corriente, y tiene buenas comodidades para pasaje, véase al capitan á bordo, ó en casa de los señores Bertram Armstrong, & Co.

Para Gibraltar.

La velera y bonita fragata inglesa *Sofia*, dará la vela el 26 del corriente: tiene muy buenas comodidades; quien quiera tomar pasaje véase con su capitan en casa de los señores Bertram Armstrong & Co.

Para Nantes.

La fragata francesa los Amigos de 300 toneladas: sin duda saldrà el 30 del corriente, y solo puede disponer de 25 toneladas de local para completar su carga: quien las necesite véase con los señores Bertram Armstrong & Co.

Imprenta de la Independencia.

BC
G289db
CV.22 no.51
3-SIZE

02-022